

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025.

**BASES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE – EXCEDENTES EN FIRME.**

Ecopetrol S.A. en su condición de Productor-Comercializador, actualizó la Producción Total Disponible para la Venta - PTDV del Campo Floreña el 31 de marzo de 2024 al Ministerio de Minas y Energía. En complemento se realizó la Declaración de la Oferta de Producción Total Disponible para la Venta en Firme – PTDVF el 11 de julio de 2024 ante el Gestor del Mercado de Gas Natural.

1. Producto

Ecopetrol ofrecerá suministro de las siguientes cantidades por un periodo de seis (6) meses contados a partir del 1º junio y hasta el 30 de noviembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en la Resolución CREG 186 de 2020 modificada por la Resolución CREG 102 009 de 2024.

Producto / Fuente	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Modalidad contractual	Cantidad indicativa (Mbtud)
Floreña	1 de junio de 2025	30 de noviembre de 2025	Firme CF95	1,563

El gas natural del campo aislado Floreña no tiene conexión a través de gasoductos a sistemas de transporte del SNT que tienen acceso físico, directamente o a través de otros sistemas de transporte, a los puntos de Ballena en el Departamento de La Guajira o de Cusiana en el Departamento de Casanare, por lo que las cantidades ofertadas se entregarán únicamente en los puntos de entrega y medición existentes y activos al momento de la firma del contrato. Por lo anterior, el agente interesado al presentar la solicitud del gas objeto de este proceso y recibir aceptación, deberá recibir el suministro en las fechas, modalidad, puntos de entrega, medición y demás factores especificados en la minuta y Bases de este proceso y de ser necesario, deberá acreditar lo requerido para el recibo del suministro. Se realizará asignación de gas natural a los agentes que cuenten con los aspectos antes mencionados y acrediten la capacidad de recibo del suministro para la fecha de inicio del producto definido.

El potencial oferente acepta que en línea con las medidas introducidas en la Resolución CREG 102 009 de 2024, en caso de que solicite cantidades en representación de un agente que atiende directamente la demanda esencial, deberá adjuntar Certificación de Representante Legal o Revisor Fiscal de la compañía representada, donde conste que estas cantidades son solicitadas en representación de dicho agente, en cumplimiento de las Reglas de Comportamiento de la Resolución CREG 080 de 2019. Así mismo, el potencial oferente declara que es su responsabilidad la información que reporta para asignación y destino de mercado la cual estará soportada con documentación presentada a las autoridades competentes.

2. Requisitos de participación:

Para la comercialización del producto se realizará un proceso de comercialización con priorización de Demanda Esencial de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, modificada por la Resolución CREG 102 009 de 2024, con las compañías que cumplan con los siguientes requisitos:

- 2.1 Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas en el rol de comprador del mercado primario, previo al envío de la solicitud de cantidades de acuerdo con el plazo establecido en el numeral 5 Cronograma.

- 2.2 Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 2.3 Ser clientes activos de Ecopetrol S.A. para la venta de suministro de gas natural y tener el análisis de riesgo reputacional vigente al momento de la presentación a este proceso.
- 2.4 El cliente que desee participar debe contar con el contrato de transporte o su equivalente requerido para recibir el gas en el punto de entrega. Para lo anterior, el cliente interesado en participar debe aportar los documentos y/o certificaciones que evidencien que cuenta con la capacidad de evacuación del gas desde el punto de entrega.
- 2.5 Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 Cronograma del presente documento.
- 2.6 Cada agente deberá presentar junto con la Solicitud de Cantidades, el cálculo de cantidades adelantado en los términos del Anexo No. 8 de la Resolución CREG 102 009 de 2024.

3. Descripción del proceso:

- 3.1 Las compañías interesadas en el gas y que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, deberán informar a Ecopetrol las cantidades de gas de su interés y tipo de demanda conforme el formato de comunicación para **Manifestación de Interés (Formato Anexo 1.1)** bajo las fechas establecidas en el numeral 5 Cronograma.
- 3.2 Ecopetrol informará el precio correspondiente a la solicitud realizada conforme las fechas establecidas en el numeral 5 Cronograma.

Si al recibir la confirmación de precio continúa el interés en el ofrecimiento, con ocasión de las nuevas disposiciones para la comercialización de gas aplicables a todas las fuentes, de conformidad con establecido en la Resolución CREG 102 009 de 2024, Ecopetrol adelantará la asignación de cantidades dando estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 009 de 2024 hasta agotar las cantidades disponibles o atender las solicitudes de demanda esencial.

Asignación con restricción de transporte. Se asignará con priorización las cantidades a los compradores que no pueden acudir a otras fuentes de suministro por limitaciones en la configuración del sistema de transporte.

- 3.3 El agente interesado deberá presentar su solicitud mediante el **Anexo 1.2 – Formato de Oferta Mercantil** diligenciado por su Representante Legal, y deberá remitirlo al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co, en las fechas establecidas en el numeral 5 Cronograma. No será subsanable el no envío de la solicitud de cantidades en los plazos establecidos.

No será evaluada ninguna solicitud de cantidades que: (i) sea remitida por un canal de comunicación diferente al aquí referenciado, (ii) sea remitida de forma extemporánea, (iii) no sea presentada mediante el diligenciamiento completo del formato **Anexo 1.2 – Formato de Oferta Mercantil**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 – Cronograma del presente documento.



Gerencia de Gas y GLP

3.4 Para la demanda no esencial, en caso de haber excedentes posteriores a la asignación de la Demanda Esencial, Ecopetrol hará asignación de estas cantidades a prorrata, conforme a lo establecido en la regulación vigente.

3.5 Se informará de esta asignación según las fechas establecidas en el numeral 5 Cronograma.

4. Suscripción de contratos:

4.1 Requisitos para la suscripción de contratos:

De acuerdo con las fechas establecidas en el numeral 5 Cronograma, las compañías interesadas deberán remitir la siguiente documentación requerida para la suscripción de los contratos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal vigente emitido por la Cámara de Comercio que aplique, con fecha de expedición no mayor a 30 de días calendario de la fecha de su remisión.
- b) Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que firmarían los contratos).
- c) En el caso que se requiera, contar con la autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para el perfeccionamiento de los contratos.

4.2 Circuito de firmas

Para efectos de la suscripción de los contratos, en el evento en que la compañía resulte asignada, deberá remitir en formato Excel el **Anexo 5**. En el caso que requiera visto bueno previo a la firma deberá incluirse, de lo contrario, sólo deberá informar los datos del firmante:

Nombre persona visto bueno #1	Correo electrónico persona visto bueno #1	Nombre persona visto bueno #2	Correo electrónico persona visto bueno #2	Nombre persona visto bueno #3	Correo electrónico persona visto bueno #3	Nombre persona suscribe el contrato	Correo electrónico persona que suscribe el contrato	Cargo de la persona que suscribe el contrato

4.3 Información contractual

Para efectos de la suscripción de los contratos, en el evento en que la compañía resulte asignada, deberá remitir en formato Excel la información del **Anexo 6**.

5. Cronograma:

Actividad	Fecha	Observación
Manifestación de Interés	A más tardar el 21/05/2025	Los participantes interesados deberán enviar el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1.1 al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co manifestando interés en participar en este proceso, a más tardar el 21 de mayo de 2025 a las 11:00 a.m.
Confirmación del precio para cada Producto ofertado	A más tardar el 21/05/2025	Ecopetrol enviará el precio para cada Producto, según lo establecido, como respuesta a los correos electrónicos recibidos, el 21 de mayo de 2025.

<p>por parte de Ecopetrol.</p>		
<p>Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados.</p>	<p>A más tardar el 23/05/2025 A las 2:00 p.m.</p>	<p>Enviar al correo electrónico. procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1.2 hasta las 2:00 p.m.</p> <p>Aspectos para tener en cuenta con la presentación de su solicitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recuerda incluir: i) Certificación de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribiría el contrato y autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, en caso de que la misma no haya sido incluida en la Manifestación de Interés, ii) Certificación de Registro ante el Gestor del Mercado de Gas Natural como comercializador o usuario no regulado. 2. Cada agente deberá presentar junto con la Solicitud de Cantidades el cálculo de cantidades adelantado en los términos del Anexo No. 8 de la Resolución CREG 186 de 2020, adicionado por la Resolución CREG 102 009 de 2024. 3. En línea con las medidas adicionales introducidas en la Resolución CREG 102 009 de 2024, en caso de que soliciten cantidades en representación de un agente que atiende directamente la demanda esencial, se deberá adjuntar Certificación de Representante Legal o Revisor Fiscal de la compañía representada, donde conste que estas cantidades son solicitadas en representación de dicho agente, en cumplimiento de las Reglas de Comportamiento de la Resolución CREG 080 de 2019. 4. Es requisito para la suscripción de contratos: i) Estar registrado ante el Gestor del Mercado de Gas Natural como como comercializador o usuario no regulado, ii) ser cliente activo de gas natural de Ecopetrol S.A. y iii) Contar con el análisis de riesgo reputacional vigente al momento de la presentación de la oferta. En caso contrario, no será posible continuar con el proceso de asignación de cantidades. 5. Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia, y demás documentos requeridos en el formato conforme a lo establecido en el Anexo 4. 6. Información para diligenciamiento de contratos según el Anexo 5 <p>Ecopetrol podrá solicitar aclaración de cualquiera de estos documentos.</p>
<p>Notificación de cantidades asignadas por parte de Ecopetrol, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento.</p>	<p>A más tardar el 23/05/2025</p>	<p>En el caso de asignación de cantidades de gas, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades.</p> <p>Con el fin de continuar con el cierre del negocio y la suscripción del respectivo contrato, se compartirán las minutas de los Contratos, para revisión y junto con el plazo para la aceptación de los clientes.</p> <p>En caso de estar de acuerdo, se procederá a la etapa de firma de los contratos, para lo que se requerirá que los clientes los</p>



Gerencia de Gas y GLP

		correos electrónicos de las personas a incluir en el circuito de firmas en Docusign, así como el orden de aprobación y firma según lo establecido en el Anexo 6. Este proceso será notificado en el transcurso del día.
Suscripción de contratos Firme CF95	A más tardar el 30/05/2025	En caso de que aplique, se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en el caso que se asignen cantidades durante la Asignación de cantidades Producto Floreña.

OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Ecopetrol manifiesta de manera expresa que sólo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial **procesocomercializaciogas@ecopetrol.com.co** Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los correos electrónicos.
2. Se informa a los agentes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada, salvo lo establecido explícitamente por Ecopetrol en el cronograma o en los Adendos a este proceso.
3. El cliente interesado en el actual Proceso de Comercialización entiende, declara y acepta que Ecopetrol podrá, a su exclusiva discreción, cancelar y/o modificar en cualquier momento y sin justificación este proceso de comercialización sin que se genere indemnización, reparación, o cualquier forma de consecuencia patrimonial alguna para los participantes.

6. Anexos.

ANEXO 1.1 – Formato de Manifestación de Interés Producto Floreña

ANEXO 1.2 – Formato de Oferta Mercantil Producto Floreña

ANEXO 2 – Condiciones Particulares para el Suministro de Gas en Firme en el Mercado Primario de Campos Aislados, para Usuarios Regulados y No Regulados.

ANEXO 3 – Condiciones Generales para el Suministro de Gas Natural en firme en el Mercado Primario de Campos Aislados, para Usuarios Regulados y No Regulados.

ANEXO 4 – Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.

ANEXO 5 – Información para diligenciamiento de contratos

ANEXO 6 – Información para circuito de Firmas en Docusign

GERENCIA DE GAS Y GLP